

#### **CONSEJO GENERAL**

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/65/2022

Por el que se aprueba el cuadríptico con información básica para las y los ciudadanos sorteados, para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Criterios:** Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**Cuadríptico:** Cuadríptico con información básica para las y los ciudadanos sorteados para la Elección de Gubernatura 2023.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus anexos, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.



**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2022:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

#### ANTECEDENTES

## 1. Aprobación y adecuaciones al PAA 2022

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, este Consejo General aprobó la propuesta del PAA 2022, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/07/2022 del cuatro de marzo de dos mil veintidós, el cual prevé la actividad número 030602 "Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de materiales didácticos para la capacitación electoral de la elección de Gubernatura del Estado de México 2023, conforme a los criterios aprobados por el INE", a cargo de la DPC.

## 2. Integración de la CEVINE

En sesión ordinaria del veintiuno de julio del año en curso, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes y la creación de las especiales, entre ellas, la CEVINE.

#### 3. Acuerdo INE/CG627/2022



En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE y sus respectivos anexos, entre ellos, los Criterios.

#### 4. Acuerdo INE/CG634/2022

En la sesión referida en el numeral que antecede, mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

### 5. Elaboración y ruta de validación del Cuadríptico

- a) La DPC, en cumplimiento a la actividad 030602 del PAA 2022 "Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de materiales didácticos para la capacitación electoral de la elección de Gubernatura del Estado de México 2023, conforme a los criterios aprobados por el INE", elaboró la propuesta del Cuadríptico.
- **b)** En sesión extraordinaria de cuatro de noviembre del presente año, la DPC realizó la presentación del Cuadríptico ante la CEVINE, previo a su remisión a la JLE para su validación.
- c) El siete de noviembre del dos mil veintidós, la DPC solicito¹ a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE, el Cuadríptico, para su validación correspondiente.
- **d)** El quince siguiente, la JLE remitió<sup>2</sup> a la Presidencia de este Consejo General el Cuadríptico con el visto bueno de la DECEyEC y la validación respectiva de la JLE.
- e) El dieciséis de noviembre de la presente anualidad, la DPC remitió³ la propuesta del Cuadríptico a la SE, con la validación de la JLE y el visto bueno de la DECEyEC, para el conocimiento, análisis, discusión y aprobación de la Junta General, así como del Consejo General, en su caso.

## 6. Aprobación de la propuesta del Cuadríptico

En sesión ordinaria del veintitrés siguiente, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/44/2022 aprobó la propuesta de Cuadríptico y ordenó

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DPC/529/2022.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1184/2022.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Mediante oficio IEEM/DPC/559/2022.



su remisión a este Consejo General, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Cuadríptico, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción XLIII del CEEM, así como en el apartado VI, numeral 1, viñetas cuarenta y cuarenta y dos del Manual de Organización.

#### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numerales 1 y 7 de la Base referida refiere que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, entre otros aspectos, la capacitación electoral y las demás que determine la ley.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la propia Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, Base IV, incisos a), b) y c) refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

 La elección a la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.



- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

#### **LGIPE**

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV prevé que para los procesos electorales federales y locales, son atribuciones del INE la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 58, numeral 1, inciso e) establece que, entre las atribuciones de la DECEyEC se encuentran el diseño y promoción de estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la misma LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.



El artículo 215, numeral 2 indica que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

### Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 6 dispone que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 29, numerales 1 y 2 inciso e), establecen que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales, en el que se deberá considerar como materia de coordinación, la capacitación y asistencia electoral, así como la integración de mesas directivas de casilla, entre otros.

El artículo 110, numeral 2 determina que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la ECAE, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3 del artículo referido prevé que, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 1, señala que la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral.

El numeral 3, inciso a), del artículo en cita refiere que la ECAE estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Los lineamientos a seguir serán, entre otros, el programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.



El artículo 118, numeral 1 establece que los modelos y criterios para la producción de materiales didácticos y de apoyo, serán diseñados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a las diferentes personas que participarán en el proceso electoral federal o local, va sea como supervisoras o supervisores electorales, capacitadoras o capacitadoresasistentes electorales, observadoras u observadores electorales o funcionariado de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, entre otros temas siguientes:

- Materiales didácticos para la capacitación electoral.
- Materiales de apoyo para la capacitación.
- Documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral.
- Materiales adicionales para la capacitación electoral.
- Ruta de validación de los materiales didácticos.

El artículo 199, numeral 2 determina que, en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los OPL y validado por la DECEyEC.

#### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, entre otros, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.



El párrafo décimo tercero del precepto en cita señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

#### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mencionado artículo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, V y VI del mismo precepto legal prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones I, III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.



El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones XV y XLIII precisa que son atribuciones de este Consejo General, ordenar la impresión de documentos, así como aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el propio CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracciones II y III prevé que la DPC tiene entre otras atribuciones las siguientes:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo estos someterse a la aprobación por el Consejo General, a través de la Junta General. (énfasis propio).
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

#### Criterios<sup>4</sup>

El numeral 1, párrafos primero y segundo indica que los materiales didácticos son los medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos y procedimientos aplicables en el proceso de capacitación electoral de supervisoras/es electorales y capacitadoras/es asistentes electorales, de observadores/as electorales y de la ciudadanía sorteada y designada para integrar las mesas directivas de casilla; los cuales se utilizan durante los procesos de capacitación para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas y constituyen herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Consultables en: <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a6.pdf">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a6.pdf</a>



El numeral 1.2, inciso 2) menciona que entre los materiales a elaborar e imprimir por los OPL, se encuentra la información básica para las y los ciudadanos sorteados.

El párrafo tercero del mismo numeral determina que los materiales didácticos elaborados por parte de los OPL deberán realizarse con base en el modelo elaborado por la DECEyEC y aprobado por la comisión del Consejo General del INE que corresponda. Asimismo, su diseño y contenidos serán revisados y validados por parte de la JLE, con el visto bueno de la Dirección de Capacitación del INE y de acuerdo con la ruta de validación de los Criterios.

El último párrafo precisa que los materiales podrán ser impresos cuando cuenten con un oficio de la JLE que señale explícitamente que "el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión".

El numeral 1.3 contempla los criterios que deben cumplir los materiales didácticos.

El numeral 2 establece la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL.

El numeral 3.2 precisa cuales son los materiales didácticos para la capacitación electoral de la ciudadanía sorteada y funcionarias y funcionarios de casilla.

El numeral 6.2 contiene el cronograma de entrega de materiales a elaborar por los OPL, en el cual, el material marcado con el número 3 es el referente a la información básica para las y los ciudadanos sorteados.

## Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero dispone que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar materiales didácticos, entre otros, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

## Manual de Organización

El apartado VI, numeral 14, viñeta segunda precisa que es función de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-



electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General. (énfasis propio)

#### III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la Elección de Gubernatura 2023, a celebrarse el cuatro de junio de ese año, el IEEM deberá elaborar el material didáctico con la información básica para la ciudadanía que participará como integrante de mesa directiva de casilla.

Al respecto, la DPC elaboró y realizó la presentación del Cuadríptico ante la CEVINE, quien a su vez ordenó su remisión a la JLE para su validación y el visto bueno de la DECEyEC, conforme al numeral 2 de los Criterios, en el que se establece la "Ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL".

Una vez que la propuesta del Cuadríptico transitó conforme a la ruta de validación, la DPC la sometió a la consideración de la Junta General quien la aprobó y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección.

Por lo que una vez que este Consejo General conoció la propuesta de mérito y de su análisis advierte que la misma constituye una herramienta para la ciudadanía que resulte sorteada, así como para la que participará como funcionaria de mesa directiva de casilla, en la que se le allegará de la información básica necesaria para que desarrolle adecuadamente su labor de recepción, escrutinio y remisión de los sufragios que se emitan, en la Elección de Gubernatura 2023, a los órganos desconcentrados del IEEM, por lo cual resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Cuadríptico adjunto al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DPC y de la Dirección de Administración del IEEM el presente instrumento, a fin de que provean lo necesario para la impresión del material didáctico aprobado en el Punto Primero.

**TERCERO.** Una vez impreso el material didáctico, la DPC deberá remitirlo con la debida oportunidad a la JLE, a efecto de que sea utilizado en los respectivos cursos de capacitación.



**CUARTO.** Comuníquese la aprobación de este instrumento a la Dirección

de Organización del IEEM para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo informe a sus integrantes.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del Cuadríptico a la DECEyEC, a la

Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a la JLE

para los efectos conducentes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación

por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del

Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de diciembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



### ¡Tu participación es muy importante!

Tú haces que las **elecciones sean confiables**, pues al ser parte de la comunidad, tus vecinos y vecinas confían en que vigilarás su correcto desarrollo, serás testigo de que se lleven a cabo de forma **imparcial** y que la clasificación y el conteo de los votos se realiza de manera **transparente**.

Tu correcta participación como funcionaria o funcionario de casilla brinda **certeza** a los resultados, serás parte de la democracia de tu entidad y de tu país.

¡Todas y todos contamos! Invita a tus vecinos, vecinas, amistades y familiares a votar.

# Participación de personas con discapacidad

Si eres una persona con discapacidad, resultaste sorteada y quieres participar integrando la Mesa Directiva de Casilla, el INE te da la bienvenida.



¿Requieres de algún tipo de apoyo o acompañamiento para tu capacitación o tu participación en la casilla? Coméntalo con tu Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral, quien te dará las facilidades e información que requieras para participar.

Además, si en la casilla se presentan a votar personas con discapacidad, se les brindarán los apoyos que necesiten para ejercer su derecho.

#### Cuidamos tu salud

Durante tu capacitación y en la Jornada Electoral se implementarán medidas de prevención sanitaria para que puedas acudir con tranquilidad a la casilla.

# Violencia política contra las mujeres

Las mujeres son parte de la vida política y electoral de México y su participación es indispensable para tener una democracia que nos represente a todas y todos.

Por ello, deben tener libertad para integrar las mesas directivas de casilla y para elegir con su voto a representantes y gobernantes.

Hacer que se respete ese derecho es tarea de todas y todos, por ello, debemos evitar cualquier conducta, contra una o varias mujeres, que busque impedirles el ejercicio pleno de sus derechos político electorales.

Si eres víctima o testigo de algún acto de violencia política contra las mujeres, **¡denúncialo!** Llama a INETEL 800 433 2000, a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL) 800 833 7233, o a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FEMDE) 722 167 3240, 722 167 3250 y 722 213 0748.

## Ejercicio del derecho al voto en igualdad de condiciones

Como funcionaria o funcionario de casilla te corresponde dar un trato igualitario y libre de cualquier discriminación a todas las personas.

Deberás tener en cuenta que las **personas trans (travestis, transgénero y transexuales)** pueden participar en los procesos electorales sin que nadie vulnere sus derechos políticos, por lo que, en ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género de la persona (su apariencia de hombre o mujer) con la fotografía de la Credencial para Votar, o con el nombre o el sexo registrados en ella puede ser causa para impedirle su derecho al voto.



800 712 4336 • 722 278 4998







## INFORMACIÓN BÁSICA

para las y los ciudadanos sorteados

## **Elecciones 2023**

¡Tú puedes participar!

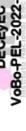
En el Estado de México, el domingo **4 de junio** habrá elecciones y tú tienes la oportunidad de ser funcionario o funcionaria de casilla en este importante proceso electoral.

Al participar recibirás, clasificarás y contarás los votos de tu comunidad. Sé un guardián de la transparencia y la legalidad en esta Jornada Electoral.

Con nuestro voto, las y los ciudadanos del Estado de México elegiremos:

Gobernadora o Gobernador del Estado de México







En el Estado de México

## #MilNEnosUne





¡Contamos contigo!

### Todas y todos tenemos derechos.

El INE promueve el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, específicamente los derechos político electorales. Por ello, aplica medidas para la igualdad a través de los siguientes instrumentos:

- Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de casilla.
- · Protocolo para garantizar el derecho al voto de personas con discapacidad.













Protocolo Trans



Para conocer más. escanea este código QR

Si tienes alguna duda llama a

**INETEL 800 433 2000** 

## O acude a la Junta Distrital del INE Número ubicada en: Datos de tu CAE:

## ¿Quiénes son las y los funcionarios de casilla?

Son personas como tú, que se convierten en autoridad electoral ciudadana al ocupar un cargo en la casilla el día de la Jornada Flectoral.

En un proceso electoral local, cada Mesa Directiva de Casilla cuenta con:



## ¿Cómo se elige a las y los funcionarios de casilla?

Se sigue un procedimiento establecido en la ley. Así, el INE elige al azar un mes del calendario y una letra del alfabeto. Con esto, se realizan dos sorteos para seleccionar a quienes serán funcionarias y funcionarios de casilla.

Después del primer sorteo las y los Capacitadores-Asistentes Electorales visitan y capacitan a las ciudadanas y los ciudadanos sorteados. ¡Así como tú!

Por último, se realiza el segundo sorteo. A las personas seleccionadas se les entrega un nombramiento que las acredita como autoridad electoral ciudadana y se les capacita para que conozcan a detalle las actividades a realizar durante la Jornada Electoral.

## ¿Qué harás como funcionario o funcionaria de casilla el día de la elección?

Junto con tus compañeras y compañeros:

#### Preparan e instalan la casilla

A las 7:30 de la mañana se presentan para preparar todos los materiales y la documentación, e instalan la casilla.

#### Reciben los votos de sus vecinas y vecinos

A partir de las 8:00 de la mañana reciben la votación de las personas que acuden con su Credencial para Votar y están en la Lista Nominal de la casilla.

#### Cuentan los votos y llenan el acta

Una vez que concluye la votación, clasifican y cuentan los votos recibidos y llenan el acta con los resultados.

#### Integran el paquete electoral

Cuando se termina de llenar la documentación, quardan todo de manera ordenada e integran el paquete electoral.

#### Publican los resultados y clausuran la casilla

Colocan en el exterior de la casilla el cartel con los resultados de la votación y entregan el paquete electoral.